



R.A. 267-2023-MPSR-J/A  
15/09/2023

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 15 de setiembre de 2023

### VISTO:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 078-2021-CMPSR-J; DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022-MPSR-J/A; INFORME N° 112-2023-MPSRJ/GEDS-DEMUNA, emitido por la Subgerencia de DEMUNA; INFORME N° 301-2023-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; PROVIDENCIA N° 267-2023-MPSR-J, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre reconocimiento de los representantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de San Román,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)";

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de legalidad, indicando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza (...). 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...)".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 078-2021-CMPSR-J de fecha 24 de agosto de 2021, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de San Román, a través del Decreto de Alcaldía N° 006-2021-MPSR-J/A, se aprueba su Reglamento (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 293-2021/MPSR-J/A de fecha 01 de octubre de 2021, se reconoce a los representantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de San Román;

El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de San Román, se constituyó como un espacio de consulta, conformado por niños, niñas y adolescentes, a fin de que participen en la revisión, observación, opinión, formulación de toda política pública que les concierne;

Que, mediante INFORME N° 112-2023-MPSRJ/GEDS-DEMUNA, la Subgerente de DEMUNA, refiere que el 29 de agosto del 2023 se realizó la elección de los nuevos representantes del CCONNA SAN ROMÁN, y solicita su reconocimiento mediante acto resolutivo a sus integrantes. En tanto, con INFORME N° 301-2023-MPSR-J/GDS, el Gerente de Desarrollo Social ratifica el pedido efectuado por la Subgerente de DEMUNA, con el propósito de que los integrantes cumplan sus atribuciones conforme a la Ordenanza Municipal N° 078-2021-CMPSR-J;





R.A. 267-2023-MPSR-J/A  
15/09/2023

Que, con Providencia N° 267-2023-MPSR-J/GAJ, Gerente de Asesoría Jurídica, ratifica el Dictamen Legal N° 214-2023-MPSR-J, en virtud de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de San Román – CCONNA SAN ROMÁN, en aplicación de los principios instituidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo señalado por los informes emitidos por la dependencia instructora DEMUNA, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, que muestran que se ha cumplido con realizar válidamente la elección de los representantes del CCONNA SAN ROMÁN, opinando por la procedencia de reconocer a los representantes del CCONNA SAN ROMÁN, bajo resolución de alcaldía, por un periodo de dos años conforme se tiene reglamentado;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, a los REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, por un periodo de dos (02) años, conforme al Acta de Conformación de fecha 29 de agosto de 2023, que está integrando de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
COORDINADORA GENERAL	MARICIELO ANAHIS QUISPE CUCHO	63313828
SUB COORDINADORA	NADINE ROSLANDY PORTILLO MALDONADO	61816132
COORDINADOR DE ACTAS	RENE BENJAMIN CANAZA BLANCO	60836729
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	JAC JUAN DIEGO CONDORI QUISPE	63114635

**ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTAR**, a los Representantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, indicados en el artículo precedente, cumplir con la presente disposición, en el marco de la Ley y demás disposiciones complementarias y reglamentarias vigentes emitidos por el gobierno local.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 293-2021/MPSR-J/A, de fecha 01 de octubre del 2021.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Subgerencia de DEMUNA, notificar la presente resolución a los Representantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN.

**ARTÍCULO QUINTO. – PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y Subgerencia de DEMUNA de esta entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
- A  
- GM  
- GDS  
- SG-DEMUNA  
Reg. 1880  
Archivo GSG-MPSR-J

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. Willán W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRIGUEZ  
ALCALDE